



CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES

DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA.

2024 - 2027



R.F.C. CAP0207096Y0

2024 - 2027

Nuñedo (Av. Atardecer sobre piedras)

Col. Centro, Loc. Gonzalez Gonzalez

C.P. 42623

capassa_1@hotmail.com

INDICE

CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
1. Presentación.....	3
2. Objeto y Ámbito de Aplicación.....	3
CAPITULO II	4
MARCO JURÍDICO O NORMATIVO	4
CAPÍTULO III	5
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DEL SERVICIO PÚBLICO	5
CAPÍTULO IV	8
NORMAS DE CONDUCTA	8
I. En el desempeño de sus funciones.....	8
II. En la atención a la ciudadanía.....	8
III. En el uso de los recursos públicos.....	9
IV. En el manejo de la información.....	9
CAPITULO V	10
CONDUCTAS PROHIBIDAS	10
CAPITULO VI	11
CONFLICTO DE INTERÉS	11
CAPITULO VII	11
MECANISMOS DE DENUNCIA	11
CAPITULO VIII	11
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	11
CAPÍTULO IX	12
COMPROMISO INSTITUCIONAL	12
CAPÍTULO X	13
APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	13



Enkas

[Handwritten signature]

CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES
DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Presentación

El presente Código de Ética establece los principios, valores y normas de conducta que deben observar los servidores públicos del Organismo Operador de La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago de Anaya (CAPASSA), con el propósito de orientar su actuación hacia el cumplimiento responsable, transparente y eficiente de sus funciones.

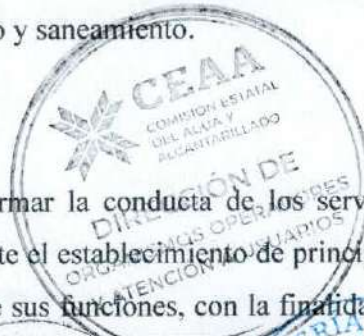
Este documento busca fortalecer la confianza de la ciudadanía, garantizar la correcta administración de los recursos públicos y promover una cultura institucional basada en la integridad, la honestidad y el respeto.

El cumplimiento de este Código contribuye a consolidar una administración pública comprometida con la prestación de servicios de calidad, especialmente en la gestión y suministro del agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2 Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente Código tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos del Organismo Operador CAPASSA, mediante el establecimiento de principios y disposiciones éticas que deberán regir el desempeño de sus funciones, con la finalidad de garantizar a la sociedad un ejercicio responsable, transparente y honorable de la función pública.

Para efectos de lo anterior, se establecen las siguientes disposiciones:



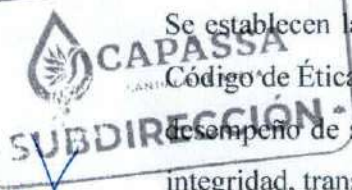
Erika

[Handwritten signature]

- a) Dar a conocer a los servidores públicos de CAPASSA las obligaciones de carácter ético que deben observar en el ejercicio de sus funciones, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño del servicio público, con el propósito de fortalecer la confianza en las instituciones que integran el organismo operador.
- b) Los principios, valores y disposiciones contenidas en el presente Código serán de **observancia general y obligatoria** para todos los servidores públicos de CAPASSA, independientemente de su nivel jerárquico, cargo, función o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el desempeño de sus funciones.
- c) Toda persona que ingrese a laborar o que se encuentre adscrita como servidor público en CAPASSA deberá **conocer, respetar y cumplir** las disposiciones contenidas en el presente Código.

CAPITULO II

MARCO JURÍDICO O NORMATIVO



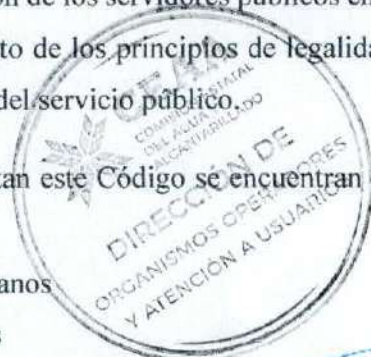
Se establecen las disposiciones jurídicas que constituyen el fundamento legal del presente Código de Ética, mismas que orientan y regulan la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, integridad, transparencia y responsabilidad en el ejercicio del servicio público.

Entre las principales disposiciones normativas que sustentan este Código se encuentran las siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Ley General de Responsabilidades Administrativas
- c) Ley de Aguas Nacionales
- d) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- e) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- f) Legislación estatal aplicable
- g) Reglamentos y disposiciones internas del organismo operador



DIRECCIÓN
GENERAL



COMISARÍA GENERAL
DEL ALTA CALCAHUILI DE ANAYA
DIRECCIÓN DE
ORGANISMOS OPERADORES
Y ATENCIÓN A USUARIOS



TESORERÍA MUNICIPAL
DE ANAYA, HGO
2024. 2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE ANAYA, HGO
2024. 2027



COPIA DE LA LEY DE ANAYA, HGO
SANTIAGO DE ANAYA, HGO
2024. 2027

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya (CAPASSA) deberán regir su actuación en el desempeño de sus funciones conforme a los siguientes principios y valores éticos, orientados a garantizar la prestación eficiente, transparente y responsable de los servicios públicos de agua potable en beneficio de la población.

✓ Honestidad

El servidor público de CAPASSA deberá conducirse con rectitud, transparencia y congruencia en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier conducta que implique el uso indebido de su cargo, así como la obtención de beneficios personales o para terceros derivados de la prestación de los servicios del organismo.

✓ Legalidad

El servidor público deberá ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico aplicable, cumpliendo y respetando las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la administración pública y la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

✓ Honradez

El servidor público deberá desempeñar su empleo, cargo o comisión con rectitud, evitando utilizar su posición para obtener beneficios, privilegios o ventajas indebidas para sí o para terceros.

✓ Lealtad

El servidor público deberá actuar con fidelidad y compromiso hacia la CAPASSA, privilegiando en todo momento el interés público y el bienestar de la ciudadanía en la prestación de los servicios que brinda el organismo operador.



✓ **Imparcialidad y Objetividad**

El servidor público deberá actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna, garantizando que las decisiones relacionadas con la prestación de los servicios se realicen con base en criterios objetivos y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

✓ **Eficiencia**

El servidor público deberá desempeñar sus funciones con responsabilidad, calidad y oportunidad, optimizando los recursos humanos, materiales y financieros del organismo para asegurar una prestación eficiente de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

✓ **Responsabilidad**

El servidor público deberá cumplir con diligencia las obligaciones inherentes a su cargo, asumiendo las consecuencias de sus actos y decisiones en el ejercicio del servicio público.

✓ **Transparencia**

El servidor público deberá garantizar el acceso a la información pública relacionada con las actividades del organismo, en apego a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales, promoviendo una gestión pública abierta y confiable.

El servidor público deberá actuar con equidad y apego al Estado de Derecho, asegurando que la prestación de los servicios públicos se realice con criterios justos y en beneficio de toda la población.

✓ **Igualdad y No Discriminación**

El servidor público deberá brindar un trato equitativo a todos los usuarios del servicio, sin distinción de género, origen étnico, condición social, religión, discapacidad o cualquier otra condición.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2024-2027

2024-2027

2024-2027

✓ **Respeto**

El servidor público deberá conducirse con trato digno, cordial y profesional hacia la ciudadanía, los usuarios del servicio y sus compañeros de trabajo, fomentando un ambiente laboral armónico y de colaboración.

✓ **Integridad**

El servidor público deberá actuar con rectitud y congruencia entre sus palabras y acciones, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

✓ **Profesionalismo e Idoneidad**

El servidor público deberá desempeñar sus funciones con capacidad técnica, preparación y ética profesional, procurando la mejora continua en el ejercicio de sus actividades dentro del organismo operador.

✓ **Equidad de Género**

El servidor público deberá promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro del ámbito laboral, fomentando una cultura institucional basada en el respeto y la inclusión.

✓ **Uso Adecuado de los Recursos Públicos**

El servidor público deberá administrar y utilizar de manera responsable, eficiente y transparente los bienes, equipos, materiales y recursos financieros del organismo, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

✓ **Protección del Entorno y Sustentabilidad**

El servidor público deberá promover el cuidado y preservación del medio ambiente, fomentando el uso responsable del agua y la protección de los recursos naturales en el ejercicio de las funciones del organismo operador.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO IV

NORMAS DE CONDUCTA

Las siguientes normas de conducta establecen los lineamientos que deberán observar los servidores públicos que integran la **Comisión de Agua CAPASSA**, con el propósito de garantizar un desempeño responsable, eficiente, transparente y orientado al bienestar de la ciudadanía, así como al adecuado cumplimiento de las funciones relacionadas con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

I. En el desempeño de sus funciones

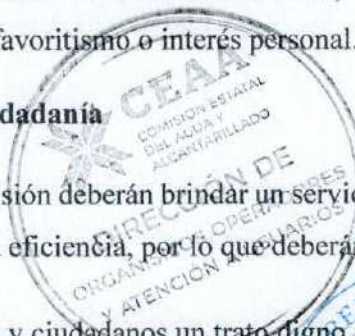
Los servidores públicos deberán ejercer sus funciones con apego a los principios de legalidad, eficiencia, honradez y responsabilidad, por lo que deberán:

- ✓ Cumplir cabalmente con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeñan, observando en todo momento la normatividad aplicable.
- ✓ Actuar con profesionalismo, responsabilidad y compromiso institucional en el desarrollo de sus actividades.
- ✓ Desempeñar sus funciones con diligencia, eficiencia y ética, procurando siempre el interés público y el bienestar de la comunidad.
- ✓ Tomar decisiones sustentadas en criterios técnicos, administrativos y legales, evitando cualquier tipo de favoritismo o interés personal.

II. En la atención a la ciudadanía

Los servidores públicos de la Comisión deberán brindar un servicio de calidad, caracterizado por el respeto, la transparencia y la eficiencia, por lo que deberán:

- ✓ Proporcionar a los usuarios y ciudadanos un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación.
- ✓ Atender las solicitudes, trámites y servicios con oportunidad, responsabilidad y apego a los procedimientos establecidos.



- ✓ Proporcionar información clara, veraz y oportuna respecto a los servicios que ofrece la Comisión.
- ✓ Evitar retrasos injustificados en la atención de trámites, gestiones o solicitudes presentadas por la ciudadanía.

III. En el uso de los recursos públicos

Los servidores públicos deberán administrar los bienes y recursos del organismo con responsabilidad, eficiencia y transparencia, por lo que deberán:

- ✓ Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusivamente para fines institucionales los bienes, equipos, vehículos, instalaciones y demás recursos asignados por la Comisión.
- ✓ Proteger y conservar los bienes bajo su resguardo, evitando su deterioro, pérdida o uso indebido.
- ✓ Abstenerse de utilizar recursos públicos para fines personales, políticos o cualquier otro propósito ajeno a las funciones institucionales.



IV. En el manejo de la información

Los servidores públicos deberán garantizar el adecuado manejo de la información generada o resguardada por la Comisión, por lo que deberán:

- ✓ Proteger la información institucional, así como aquella considerada reservada o confidencial conforme a la normativa aplicable.
- ✓ Utilizar la información únicamente para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- ✓ Garantizar la veracidad, integridad y transparencia de los datos, documentos e informes que generen o proporcionen en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Evitar la divulgación, alteración o uso indebido de la información institucional.



CAPITULO V

CONDUCTAS PROHIBIDAS

Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos que componen el organismo operador de Agua CAPASSA, incurrir en conductas que contravengan los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y transparencia que rigen el servicio público.

En particular, se prohíbe:

- Solicitar, recibir o aceptar sobornos, dádivas, gratificaciones o cualquier tipo de beneficio indebido, ya sea para sí mismos o para terceros.
- Utilizar el cargo, función o posición dentro de la institución para obtener ventajas, beneficios personales o favorecer intereses particulares.
- Realizar actos de discriminación por motivos de género, edad, origen étnico, religión, condición social, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad de las personas.
- Hacer uso indebido, irregular o no autorizado de los bienes, recursos materiales, financieros o tecnológicos que se encuentren bajo su resguardo o responsabilidad.
- Ocultar, alterar, manipular o proporcionar información falsa, así como falsear o modificar documentos oficiales en el ejercicio de sus funciones.
- Incurrir en actos de corrupción, abuso de autoridad o cualquier conducta que implique el incumplimiento de las obligaciones inherentes al servicio público.



CAPITULO VI

CONFLICTO DE INTERÉS

Los servidores públicos deberán abstenerse de intervenir, participar o influir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los cuales tengan intereses personales, familiares, profesionales o económicos, que puedan comprometer o poner en riesgo la imparcialidad, objetividad y legalidad en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, deberán actuar con apego a los principios de integridad, transparencia y responsabilidad, evitando cualquier situación que pudiera generar o aparentar un conflicto de interés que afecte el adecuado desempeño del servicio público.

CAPÍTULO VII

MECANISMOS DE DENUNCIA

Cualquier servidor público o ciudadano podrá presentar denuncias por conductas contrarias a presente Código ante las instancias correspondientes del organismo o ante las autoridades competentes. Las denuncias deberán ser atendidas conforme a la normativa aplicable, garantizando la confidencialidad y protección del denunciante.

CAPITULO VIII

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Las conductas que contravengan lo dispuesto en el presente Código de Ética podrán dar lugar a la imposición de sanciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

Las sanciones podrán consistir, según la gravedad de la falta, en:


- Amonestación pública o privada.

- Suspensión del empleo, cargo o comisión.
- Destitución del empleo, cargo o comisión.
- Sanción económica por daños o perjuicios ocasionados.
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

La imposición de dichas sanciones se realizará mediante los procedimientos administrativos correspondientes, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho de audiencia del servidor público.


CAPÍTULO IX

COMPROMISO INSTITUCIONAL



Los servidores públicos del Organismo Operador de Agua CAPASSA asumen el compromiso de implementar acciones permanentes de:

- Difusión del Código de Ética
- Capacitación al personal
- Promoción de valores institucionales



Para respetar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética, contribuyendo al fortalecimiento de una administración pública transparente, responsable y orientada al bienestar de la ciudadanía.



2024.2027

12



2024.2027.



SANTIAGO DE ANAYA, HGO.
2024 2027



2024.2027

CAPÍTULO X

APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA



El presente Código de Ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado fue analizado, revisado y aprobado por la Junta de Gobierno, en cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, con el propósito de establecer los principios, valores y normas de conducta que deberán regir el actuar de los servidores públicos que integran el organismo.

Asimismo, el presente Código de Ética tiene como finalidad fomentar una cultura institucional basada en la integridad, la responsabilidad, la transparencia y el respeto, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza ciudadana y al adecuado desempeño de las funciones en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Junta de Gobierno manifiestan su conformidad con el contenido del presente documento y autorizan su aplicación como instrumento que orientará el comportamiento ético y profesional del personal que forma parte de la Comisión.

Dado en Santiago de Anaya, a los 25 días del mes de marzo del año 2026.

NOMBRE

Ing. Arq. Danay Sarai Ángeles Hernández.
Presidenta de la Junta de Gobierno de CAPASSA.

Representante de C.E.A.A.



FIRMA



2024 2027

DIRECCIÓN DE ORGANISMOS OPERADORES Y ATENCIÓN A USUARIOS

CAPASSA

DIRECCIÓN



C. Heblen Ángeles Hernández
Síndico Procurador.

C. Heblen Candelario Pérez
Regidor del Municipio.

Ing. Rommel Monter Hernández
Tesorero Municipal.

Ing. Berenice Ángeles Juárez.
Titular de Obras Públicas y Ordenamiento Urbano

